RESOLUCION No. 620
(05 de noviembre de 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DEL CENTRO DE IDIOMAS

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMAYOR, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, según las políticas institucionales sobre la enseñanza del inglés como lengua extranjera, que buscan complementar los esfuerzos y las políticas nacionales hacía los procesos complejos del bilingüismo en la educación colombiana, este documento explora previamente los conceptos de bilingüismo, lengua extranjera y competencia como factores fundamentales para este proceso.

Que, según la premisa de las políticas, consiste en que los procesos para formar sujetos bilingües son diversos y, por consiguiente, sus resultados heterogéneos.
Que, según la Constitución de Colombia de 1991, se hace reconocimiento del país como una nación multilingüe y pluricultural.

Que, Con base en la Carta Constitucional de Colombia, en 1994, el Congreso de la Republica, mediante Ley 115, General de Educación, artículo 21, dispuso que los establecimientos educativos debieran ofrecer a sus estudiantes el aprendizaje de una lengua extranjera desde el nivel básico.

Que, según el MEN, reafirmó la importancia del desarrollo de lengua extranjera, de manera particular el inglés, en todos los niveles educativos: Básica, Media y Superior, con la implementación del "Programa Nacional de Bilingüismo (2004-2019)" anteriormente mencionado en la introducción de este documento, de Lineamientos de Política sobre Lengua Extranjera, el cual contiene las siguientes estrategias:

›› Establecimiento de Estándares de competencia comunicativa, que fija los niveles de dominio que se deben lograr en la Educación Básica, Media y Superior. Para ello, se adopta el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Extranjeras", por ser el más coherente y que permite medir las competencias con mayor precisión.

›› Definición de un sistema de evaluación sólido y coherente de las competencias en estudiantes, docentes y egresados de las licenciaturas y programas de lenguas como componente de la estructura de las pruebas Saber-Pro, que se aplican al finalizar los Programas académicos.

›› Definición y desarrollo de planes y programas de mejoramiento para la formación de docentes de inglés, en la formación de educadores del área en servicio del sector oficial, tanto en lengua como en metodología de la enseñanza del inglés.
›› Fortalecimiento de la competitividad mediante incorporación y uso de nuevas tecnologías para el aprendizaje de una segunda lengua.

Que, según el decreto 1295 de 2010, Artículo 5, establece que las Instituciones de Educación Superior deben presentar información referente a aspectos curriculares que incluyan "Las estrategias pedagógicas Política 20 de Lengua Extranjera que apunten al desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en los programas de pregrado."

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política del Centro de Idiomas de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las siguientes son las políticas del Centro de Idiomas de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena:

- Promover la formación, desarrollo, suficiencia y proficiencia de las competencias socio y psico-lingüísticas del dominio de una segunda lengua extranjera de los estudiantes de los Programas Académicos en los diferentes niveles educativos de la Universidad.
- Será requisito para obtener título de formación universitaria (técnico, tecnológico y profesional) haber desarrollado competencias en el idioma inglés en el nivel de suficiencia que defina la Universidad.

Estos niveles se caracterizan por:
1. Ser requisito para obtener título de formación universitaria.
2. No se le asignan créditos académicos.
3. Los resultados serán registrados como aprobados o reprobados.
4. Las evaluaciones parciales y finales de estos cursos deben realizarse conforme a la programación establecida por la Universidad.
5. Tendrán el número de horas asignadas conforme a la intensidad establecida por la Universidad.

Los estudiantes podrán demostrar su competencia en lengua inglesa así:
1. Aprobando todos niveles de inglés que ofrece el Centro de Idiomas de la Umayor.
2. Alcanzando el setenta por ciento (70%) del examen de suficiencia, que implemente el Centro de Idiomas de la Umayor, el cual presentará el estudiante en su último semestre académico o nivel cursado.

3. Presentando un certificado de los siguientes exámenes estandarizados y reconocidos internacionalmente, con una vigencia no mayor a dos años, contados a partir de la fecha de solicitud de su homologación: PET, FCE, CAE, CPE, IELTS, TOEFL, MET. Los resultados deberán demostrar el cumplimiento del nivel intermedio o B2 Umbral, en la sección de comprensión lectora (Equivalencias dadas por exámenes internacionales y su relación con el Marco de Referencia Europeo para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de las Lenguas; Norma Técnica Colombiana NTC 5580 de 2007).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los programas de formación técnica, la suficiencia en inglés podrá ser demostrada aprobando los 4 primeros niveles y la prueba de suficiencia A2. Para los programas de formación tecnológica, la suficiencia en inglés podrá ser demostrada aprobando por lo menos 7 niveles y la prueba de suficiencia B1.

PARAGRAFO SEGUNDO. La formación en lengua extranjera, es un componente de fortalecimiento curricular en el desarrollo académico y, de igual manera del programa de internacionalización para el éxito estudiantil, fortalecimiento del bilingüismo y movilidad académica. Los estudiantes de pregrado deben presentar prueba de entrada a manera de evaluación diagnóstica en el programa de inmersión a la vida universitaria para establecer el nivel de conocimientos y dominio del inglés y a partir de estos, apoyarlos con alternativas diferenciadas disponibles para el logro del dominio de la lengua durante el desarrollo de la vida universitaria, hasta alcanzar el nivel requerido para la disciplina según lo acordado por el Consejo de la Facultad correspondiente. El desarrollo de los niveles para los diferentes programas académicos estará soportado por herramientas y plataformas virtuales suministradas por la Universidad; la comunidad estudiantil tendrá acceso gratuito a éstas a partir de su ingreso al desarrollo de la vida universitaria. El apoyo al desarrollo de lengua extranjera, inglés, se ofrece por medio de cursos asistidos, por plataformas virtuales y tutorías a los estudiantes de pregrado como materia electiva para todos los programas.

ARTICULO TERCERO. Política de lengua extranjera, egresados. Promover el desarrollo de una lengua extranjera, en los egresados de los diferentes programas académicos de La Institución Universitaria Mayor de Cartagena a través de actividades articuladas por la Oficina de Egresados acorde con el Plan Nacional de Bilingüismo.

Principios de acción:

- Con la promoción de la formación en lengua extranjera: la Oficina de Egresados buscará la promoción de los nuevos profesionales en el mercado laboral y su vinculación a proyectos de investigación y desarrollo a nivel nacional e internacional.
- La Oficina de Egresados de La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, promoverá la formación de los egresados de los diferentes programas académicos en una lengua extranjera, como un componente del objetivo institucional de aprendizaje a lo largo de la vida.

- Para el desarrollo de competencia en lengua extranjera de los egresados, contaran con el apoyo financiero de Bienestar Universitario, a través de descuentos en los programas y servicios que son ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad.

ARTICULO CUARTO. Política de lengua extranjera, académicos. Fomentar el desarrollo de la suficiencia lecto-escritura y hablante en lenguas extranjeras de los académicos acorde con la vocación disciplinar de los diferentes programas que atiende La Institución Universitaria Mayor de Cartagena. Con el objeto de garantizar el aprendizaje de lenguas extranjeras, la Umayor a través de su Centro de Idiomas, se encargará de seleccionar y supervisar docentes, organizar cursos, administrar pruebas, material didáctico y demás insumos necesarios para la apropiación efectiva del idioma por parte de los integrantes de la comunidad universitaria.

- Principios de acción:

a. La globalización del conocimiento implica formación de profesionales idóneos en lengua extranjera con la suficiencia necesaria para acceder a la información de los últimos avances científicos y disciplinares, competencia de la cual no pueden estar ausentes los académicos responsables de los diferentes programas de formación.
b. La Institución Universitaria Mayor de Cartagena, desde la perspectiva de internacionalización del currículo, promueve la aplicación de lengua extranjera en las actividades misionales: académicas, de investigación gestión, transferencia del conocimiento y los servicios de extensión y proyección social.
c. Los académicos de diferentes disciplinas a las de Educación Bilingüe y demás formadores de lengua extranjera, deben alcanzar durante su vida universitaria el nivel B2, intermedio, del Marco Común Europeo de Referencia para lenguas: aprendizaje, enseñanza evaluación, establecido por el MEN para el nivel de educación superior.
d. Los académicos de lengua extranjera inglés y otros idiomas, deben demostrar competencias del nivel de C2 avanzado del Marco Común Europeo de referencia para lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, establecido por el MEN para el nivel de educación superior.
e. Con el fin de lograr los anteriores niveles de competencia en idioma, la Umayor realizará de manera permanente evaluación diagnóstica y determinar el nivel de competencia de los académicos en las diferentes disciplinas y programar las respectivas actividades de formación y actualización en periodos de tiempo determinados.
f. Para fortalecer la lengua extranjera como factor fundamental para el desarrollo curricular y mejora de los programas que ofrece la Institución, de manera progresiva se incluirá el inglés en la enseñanza temática en las disciplinas y en la bibliografía de las asignaturas; se incrementará el contacto con pares de países angloparlantes, simulaciones y ejercicios específicos en cada programa acompañados de movilidad académica.

g. La Institución dentro de las políticas de excelencia académica, establecerá diferentes tipos de estímulo para los académicos, que posean o alcancen niveles significativos en el dominio de lenguas extranjeras.

ARTICULO QUINTO: POLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, ADMINISTRATIVOS.

- Es del resorte de la Institución, impulsar el desarrollo de lengua extranjera, relacionada con las diferentes actividades de los administrativos de la Umayor, en razón de la prestación de los servicios.
- La Umayor, propende porque el personal administrativo mejore constantemente sus niveles de suficiencia en lengua extranjera y tomará en cuenta la autonomía del personal vinculado a diferentes funciones administrativas para programar las acciones formativas.
- La Institución dentro de las políticas de gestión del talento humano, establecerá diferentes tipos de estímulo para los administrativos, que posean o alcancen niveles significativos en el dominio de lenguas extranjeras.

ARTICULO SEXTO: APOLÍTICA DE LENGUA EXTRANJERA, DIRECTIVOS

- La Institución deberá promocionar el desarrollo de competencia comunicativa en lenguas extranjeras utilizadas en las relaciones interinstitucionales a nivel académico y diplomático y de carácter multinacional y trasnacional. Principios de acción.
- La Umayor favorecerá la autonomía del personal directivo para determinar la lengua extranjera objeto de estudio, acorde con la función institucional que desarrolla.
- En las politicas de gestión del talento humano la Institución establecerá diferentes tipos de estímulo para los Directivos, que posean o alcancen niveles significativos en el dominio de lenguas extranjeras.

ARTÍCULO SEPTIMO. Objetivo general. Definir las políticas para el desarrollo y funcionamiento del centro de idiomas en La Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

ARTÍCULO OCTAVO. Objetivos específicos.

- Definir los lineamientos para el desarrollo de las políticas y aplicabilidad en los diferentes actores que hacen parte de la comunidad Universitaria: Estudiantes, egresados, académicos, directivos, administrativos e integrantes del área de influencia o de responsabilidad social.
- Estructurar de manera alineada al PEI institucional la formalización de las políticas del centro de idiomas de la Institución Universitaria mayor de Cartagena.
- Promover en la comunidad académica Libre el desarrollo de capacidades y habilidades en el manejo de una lengua extranjera, con prioridad en el inglés.

- Generar espacios de comunicación en lenguas extranjeras para favorecer la inserción de los estudiantes en diversos procesos formativos, que les permitan tener una mirada multicultural y alcanzar altos niveles de competitividad profesional.
- Propiciar el desarrollo de competencias y habilidades en los estudiantes, acorde con los niveles de formación en una lengua extranjera establecidos por la Institución Universitaria Mayor de Cartagena y el MCER.
- Establecer estrategias de cooperación, colaboración y asistencia, a fin de promover una cultura multilingüe en la comunidad universitaria.

ARTÍCULO QUINTO. Instancias responsables:
Centro de Idiomas
Vicerrector Académico.

ARTÍCULO SEXTO. Articulación. El Centro de Idiomas de Umayor, en su despliegue estratégico está articulado con las actividades de:
Planeación
Internacionalización
Relacionamiento Externo
Investigación
Biblioteca
Bienestar

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de aprobación y se publicará en la página web de la Institución www.umayor.edu.co.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Cartagena, a los 05 días del mes de noviembre de 2021.

JAIRO MENDOZA ALVAREZ
Rector

RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General